

REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1.

Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio municipal de escuela infantil, (0-3 años, primer ciclo de educación infantil) como servicio social y educativo prestado en régimen de gestión indirecta mediante concesión, proporcionando al/la niño/a una educación preescolar acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas y enmarcando la educación en el ámbito cultural del que el/la niño/a forma parte.

Como servicio comunitario la Escuela Infantil es un centro abierto a todos/as los/as niños/as de Usurbil, debiendo cubrir las necesidades de toda la comunidad, limitado únicamente por el número de plazas.

Atendida la demanda del municipio, el Centro podrá prestar servicio a los niños/as de los municipios de la Comarca.

El perfil o las señas de identidad de la escuela infantil serán las siguientes:

a) En lo referente a la educación, se tendrán en cuenta los métodos pedagógicos más idóneos y el ambiente cultural en el que se desenvuelven los niños. De igual manera, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra nuestra lengua, será un medio o recurso adecuado para que los/as niños/as aprendan euskera desde su primera infancia.

b) Estar abierta a las experiencias de otras escuelas infantiles y a los últimos avances en este campo.

c) Responder a las necesidades físicas, ofrecer una nutrición adecuada así como reconocimientos y cuidados médicos periódicos, evitar traumas entre la educación familiar y escolar, potenciar las capacidades afectivas, intelectuales y psíquicas, y desarrollar su yo y su relación con el mundo exterior, su educación preescolar, su creatividad, etc.

La escuela infantil tendrá las siguientes señas de identidad:

a) El funcionamiento del centro es democrático y plural, fomentando la participación de los padres/madres y tutores como protagonistas fundamentales en la consecución de los objetivos educativos.

b) El centro utilizará como lengua de aprendizaje el euskera, y se impulsará, a través de la metodología adecuada, la incorporación al aprendizaje de dicha lengua de los niños cuya lengua materna sea distinta a aquella.

c) El centro tendrá carácter laico y pluralista, respetando las diferentes concepciones filosóficas, políticas o religiosas de los padres/madres y educadores, sin que tengan cabida actitudes de adoctrinamiento.

d) El centro se coordinará con el resto de centros educativos del municipio para el intercambio de experiencias, transmisión de información recíproca y colaboración, salvando la autonomía de cada uno.

e) El centro garantizará la libre elección, por parte de los padres y tutores, del centro educativo en el que sus hijos vayan a continuar la formación.

f) Los centros escolares del municipio y los que escolaricen alumnos/as de Usurbil, durante el período de prematriculación escolar, podrán hacer llegar a los padres y madres de los/as niños/as que acaben el ciclo, información de la oferta educativa de su centro y utilizar los locales de la escuela infantil para impartir charlas informativas, previa petición y visto bueno de la Junta Rectora.

Artículo 2.

Los/as solicitantes de plaza en la escuela infantil deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Presentar la ficha de solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de un certificado médico, en el que conste tener buena salud.

b) Hacer constar las vacunas que ha recibido el/la niño/a. Si por circunstancias especiales, el/la niño/a no cuenta con las vacunas que corresponden a su edad, se debe presentar un certificado médico, en el que consten las razones que lo impiden, quedando pendiente su admisión definitiva a expensas de lo que determine la Junta Rectora.

c) Aceptar el sistema de cobro establecido y facilitar el número de c/c o libreta de un Banco o Caja de Ahorros.

Artículo 3.

El curso escolar en la escuela infantil comienza en setiembre y finaliza en julio, siendo agosto mes de vacaciones. Para planificar con antelación el curso escolar y poder realizar todo tipo de previsiones, se establece un plazo de prematrícula, marzo-abril, para aquellos/as niños/as que vayan a acudir a la escuela infantil a partir del comienzo de curso, es decir, para aquellos/as niños/as que vayan a acudir a partir de setiembre o mas tarde (facilitando a las mujeres en gestación la posibilidad de matriculación). El plazo de matriculación se dará a conocer mediante la prensa.

Artículo 4.

Es obligatorio realizar un proceso de adaptación del /de la niño/a a la escuela infantil, siendo los/as educadores/as quienes marcarán dicho ritmo de adaptación y si transcurrido un tiempo prudencial no se logra la adaptación del/de la niño/a al centro, ni se ven posibilidades de conseguirlo, podrá ser reintegrado a su hogar, previo planteamiento, por parte del/de la responsable del centro. La adopción de dicho acuerdo corresponde a la Junta Directiva

Artículo 5.

Criterios de admisión:

Los beneficiarios de la escuela infantil serán los niños/as empadronados/as en Usurbil. Una vez matriculados estos, si hubiera plazas vacantes podrían entrar niños/as no empadronados/as en Usurbil. En este caso anualmente la Junta Directiva propondrá las cuotas correspondientes a imputar a estos usuarios no empadronados/as en Usurbil, cuotas que en su caso aprobará el Ayuntamiento. En cualquier caso será facultad del Ayuntamiento fijar la cuantía de las cuotas a abonar por los usuarios del servicio.

Los niños o niñas se matricularán en el citado período previo de Pre-matrícula. En el caso de que en un curso la demanda de plazas sea superior a la capacidad de la escuela, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

- Tendrán preferencia los niños y niñas de Usurbil, es decir, los empadronados en Usurbil.
- Aquellos niños y niñas que tengan ya matriculado en la escuela algún o alguna hermano o hermana.
- Los niños o niñas nacidos en partos múltiples.
- Aquellos niños y niñas que hayan tenido anteriormente matriculado en la escuela algún o alguna hermano o hermana.
- Entre los restantes se procederá a sorteo para completar las plazas.

En el momento de la matriculación se abonará el importe de una cuota mensual como garantía. Dicho importe será devuelto al final de curso. Sin embargo, el derecho a recuperar el importe de la garantía se perderá en caso de que el niño o niña matriculado no sea escolarizado o abandone el servicio escolar a lo largo del curso por decisión de los padres.

Una vez escolarizados/as todos los/as niños/as de Usurbil el Centro podrá prestar servicio a los/as niños/as de la Comarca.

Para la prestación del servicio será necesaria la matriculación en cada aula del 50% del ratio de niños/as fijado en el artículo 9. En el aula de los niños/as de 2/3 años dicho porcentaje se deberá cubrir con residentes en el municipio

Con aquellos/as niños/as que no sean admitidos/as en la escuela infantil se confeccionará una lista según los criterios de admisión antes mencionados y se aplicará el orden de la misma una vez se produzca alguna vacante a lo largo del curso. Si no se produjera ninguna baja deberán inscribirse nuevamente una vez abierto el nuevo plazo de inscripción, perdiendo así los derechos adquiridos con anterioridad.

Por otra parte, con respecto a casos de inscritos/as que se consideraran especiales o específicos correspondería a la Dirección de la Escuela solicitar los informes de los/as educadores/as o de los asistentes sociales Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Se entiende por caso especiales o específicos uno de los dos supuestos siguientes:

1. Niño especial: Cuando por su situación física o psíquica se recomienda integrar el/la niño/a en una dinámica de este tipo o necesita una atención especializada.

2. Situación familiar o situación socioeconómica, que exija un tratamiento específico. En cuanto se refiere a ingresos limitados de las familias, el Ayuntamiento podrá fijar y aprobar cuotas socio-educativo-asistenciales personalizadas a aplicar a estos/as usuario/as; dichas propuestas las analizará y propondrá el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, casuística que en todo caso analizará y definirá la Junta Directiva, a modo de propuesta en orden prioritario descendente, ser miembro de una unidad familiar con ingresos equivalentes al sueldo interprofesional, de familias monoparentales, minusválido/a, que los cónyuges trabajen fuera de casa.

En el caso de aquellos/as niños/as que, habiendo permanecido el año anterior en la escuela infantil, no deseen continuar en la misma deberán comunicar la baja en el mismo plazo que el establecido para la inscripción. Para el régimen económico en los supuestos de bajas a lo largo del curso escolar, se estará a lo que haya acordado el Pleno sobre precios autorizados para el servicio.

Artículo 6.

Se admitirán niños/as de entre los tres meses y los tres años de edad, es decir, hasta cumplir la edad de ingreso en el ciclo escolar.

Artículo 7.

El horario de servicio será: Desde las 7,30 h. de la mañana a las 19,00 h. de la tarde.

Artículo 8.

Las cuotas o tarifas a devengar por la prestación de servicios en la escuela infantil serán establecidas por el Ayuntamiento, en Pleno, y serán objeto de modificación conforme a las normas establecidas en la Ley por tratarse de un precio público autorizado.

Artículo 9.

Los/as educadores/as se distribuirán en las aulas correspondientes de la siguiente forma:

- 0-1 años: 6-8 niños/as.
- 1-2 años: 10-12 niños/as.
- 2-3 años: 14-17 niños/as.

Los servicios asistenciales de alimentación, comedor, etc., deberán ser atendidos por personal suficiente que seguirá las normas que las autoridades competentes marquen para estos servicios complementarios, siendo el Ayuntamiento quien definirá los precios de estos servicios siguiendo criterios de autofinanciación de los servicios prestados, precios que al comienzo de cada curso se comunicarán al Ayuntamiento para su conocimiento y visto bueno.

Artículo 10.

Como quiera que son los padres /madres quienes tienen la más directa relación con la educación del/de la niño/a, se promoverán órganos y cauces para la participación de los padres en una adecuada gestión para el buen funcionamiento de la escuela infantil, sin perjuicio de que la tarea educativa sea responsabilidad de los profesionales del servicio.

Artículo 11.

Se creará una Junta Directiva que tendrá por finalidad velar por el cumplimiento de las señas de identidad, la actividad educativa y los objetivos generales del servicio municipal.

1) Composición:

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El/la Director/a del Centro, quién será presidente/a de la Junta Directiva.
- b) Un representante del Ayuntamiento (Concejal-Delegado de la Comisión Municipal de Educación).
- c) Tres representantes de los/as educadores/as, elegidos entre ellos mismos, un/a educador/a por cada nivel.
- d) Tres representantes de los padres elegidos, entre ellos mismos, uno/a por cada nivel.

— En la sesión constitutiva, la Junta Directiva aprobará las normas de funcionamiento que estime convenientes.

— La Junta celebrará sesión al menos dos veces al año.

2) Funciones de la Junta Directiva:

a) Fijar, aprobar y evaluar las directrices del proyecto educativo del Centro, sin perjuicio de las facultades de organización y planificación educativa de los profesores.

b) Elegir al Director del Centro y, en su caso, solicitar su dimisión por acuerdo adoptado con mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta.

c) De rigurosa conformidad con la legislación y el presente Reglamento resolver la admisión de los alumnos.

d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

e) Establecer correctivos pedagógicos en actitudes perjudiciales para la convivencia en el Centro y procurar dar solución a los conflictos que puedan generarse, de acuerdo con las normas fijadas por las autoridades educativas.

f) Aprobar y ejecutar el presupuesto.

g) Promover la renovación de las instalaciones y el equipamiento escolar y vigilar el mantenimiento ordinario de los mismos.

h) Aprobar y evaluar la programación general del Centro y las actividades escolares complementarias.

i) Fijar las líneas de colaboración educativa y cultural con otros centros y entidades.

j) Aprobar y evaluar el funcionamiento general del Centro, el rendimiento escolar y la evaluación realizada sobre el centro por la Administración Educativa.

k) Cualquier otra facultad atribuida al centro reglamento orgánico.

l) Conocer y ratificar la planificación anual que recoja los criterios de los/as educadores/as y los objetivos de la escuela infantil.

m) Conocer la memoria anual y el balance de la Entidad.

n) Proponer al Ayuntamiento las revisiones de tarifas correspondientes a los precios públicos autorizados del servicio, sin perjuicio de las prerrogativas de que disponga la Entidad Concesionaria del servicio.

o) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones del presente Reglamento que redunden en beneficio del servicio.

p) Conocer de los asuntos que en interpretación y seguimiento del contrato se susciten entre el Ayuntamiento y la concesionaria.

— Para gestionar y verificar el funcionamiento ordinario y continuado de la escuela y la actividad tanto pedagógica como asistencial, la concesionaria del servicio se servirá de la Junta Gestora que tenga constituida o que en su caso deba constituir, dentro de la cual, el Ayuntamiento nombrará un representante municipal, tal como lo hace con todos los colegios. Los miembros de la Junta Gestora serán designados por la Comisión Directiva.

Artículo 12.

El equipo de profesores/as o educadores/as estará formado por el conjunto de educadores/as de los distintos grupos de niños/as, con la colaboración de las personas especializadas que éstos vean necesaria. Se encargarán de todo lo relacionado al aspecto educativo y de los factores que en ello puedan repercutir.

Artículo 13.

Normas de funcionamiento:

A) Generales:

1. Los horarios, servicios y tarifas en vigor serán puestos en conocimiento de los padres en el momento en que se notifique la admisión del/de la niño/a. Igualmente les será entregada una circular con las normas de funcionamiento más elementales.

2. Los objetivos, programas y servicios previstos serán revisados como mínimo anualmente, cuando por cambiar alguna circunstancia sea aconsejable.

3. Las faltas de asistencia deberán ser comunicadas al centro, y cuando no sean justificadas se les podrá aplicar lo establecido en el régimen disciplinario de esta normativa, siempre que las mismas alteren la normal adaptación del/de la niño/a a la escuela infantil.

B) Médico-sanitarias:

1. La responsabilidad sobre las condiciones de salud de los/as niños/as del centro corresponderá al/a la Médico/a titular, que informará y comunicará cualquier medida a tomar al respecto.

2. Al incorporarse el/la niño/a al centro, los padres deberán presentar un certificado médico. Los/as niños/as que no se encuentren en perfecto estado de salud no serán admitidos/as en el centro, hasta que acrediten que la enfermedad no les impide la normal convivencia con el resto de niños/as.

Artículo 14.

Las infracciones a lo establecido en el presente reglamento podrán ser sancionadas con multa, dentro de los límites autorizados legalmente, por el Ayuntamiento, previo expediente instruido por la Junta Directiva.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de junio de 2001, entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.